

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2021-007899
Fecha de Radicado	17 de marzo de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0164
Tema	Fondo de imprevistos

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) Teniendo en cuenta lo anterior entiendo que la ley establece que del presupuesto total de gastos comunes se debe calcular el 1% para atender aquellas obligaciones consideradas como imprevistos y con ello se obtiene el total gastos del periodo. Estos gastos presupuestados serán recaudados a través de la contribución que deben hacer los propietarios por expensas necesarias para la seguridad y conservación de los bienes comunes como lo establece el art. 29 de la ley 675 de 2001 Los fondos tengo entendido se deben conformar con efectivo o si no, no tendría fin su creación De acuerdo con lo anterior expondré el manejo contable y financieros que se le da el fondo de imprevistos. (...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP expidió el concepto unificado No. 2018-0445, en el cual se establece de manera detallada todas las directrices que deben considerarse para efectos del manejo del fondo de imprevistos. Dicho concepto podrá accederlo en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

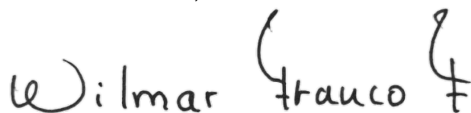
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Avila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20